



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Cusco, 17 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por HORGADO
NOA Karinna Justina FAU
20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2023 22:45:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000312-2023-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por la servidora judicial Antonina Ponce De León Paguada y el Informe N°000445-2023-RR-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N°003776-2023-OTD-CS);

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La servidora judicial Antonina Ponce De León Paguada, Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, mediante petición escrita presentada el 14 de marzo del presente año, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el lapso de tres (3) días, del 14 al 16 de marzo de 2023, refiriendo que el pedido cuenta el visto bueno de la magistrada Lynda Vargas Manga, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, conforme se advierte en autos.
3. A través del Informe N°000445-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ de fecha 15 de marzo de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos, opina que por Resolución Administrativa se otorgue licencia sin goce de haber por motivos personales, a favor de la servidora judicial Antonina Ponce De León Paguada, Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, del 14 al 16 de marzo de 2023, por el lapso de tres (3) días.
4. Por otro lado, mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N°000099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N°30057 –Ley del Servicio Civil y su Reglamento General–, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N°010-2004-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. Por su parte, el artículo 22° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

“Artículo 22°.- Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago serán autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

(...)

Las licencias sin goce de haber son:

- a) Por motivos personales debidamente acreditados,** podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses. No se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas solicitudes.
(...).”

6. En el presente caso, estando a que la servidora recurrente cuenta con el visto bueno de su inmediato superior corresponde otorgar la licencia solicitada por el lapso de tres (3) días, del 14 al 16 de marzo de 2023.
7. Finalmente, se debe exhortar a la servidora judicial Antonina Ponce De León Paguada, que sus posteriores peticiones de licencia sin goce de haber las efectúe con una anticipación mínima de 07 días hábiles, conforme se precisa en el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES** a favor de la servidora judicial **ANTONINA PONCE DE LEÓN PAGUADA**, Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, por el término de tres (3) días, del 14 al 16 de marzo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la servidora judicial **ANTONINA PONCE DE LEÓN PAGUADA**, Secretaria Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, que sus posteriores peticiones de licencia sin goce de haber, las efectúe con una anticipación mínima de siete días hábiles; conforme se precisa en el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/dpa

